



MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0070-000375/2022 QUE APRUEBA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL) Y AUTORIZA LO QUE INDICA.

SANTIAGO, 11/ 01/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-001370/2024

VISTOS:

La ley N.° 18910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; ley N° 21.640 de Presupuesto del sector público del año 2024; el Decreto N.°46, de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N.° 14, de 9 de enero de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306, de 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N.° 434, de 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N°0070- 000375/2022, de 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, que “Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local PRODESAL y deja sin efecto resoluciones que indica” y sus modificaciones; Resolución Exenta N.° 0070-225233/2021, de 16 de noviembre 2021, de la Dirección Nacional, que aprueba los Criterios de Focalización y de Egreso para el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL); y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N.° 0070-000375/2022, de 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, se “Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local PRODESAL y deja sin efecto resoluciones que indica”.

Que, por Resolución Exenta N.° 0070-000894/2023, de 10 de enero de 2023, se aprobó una modificación de la norma técnica y procedimiento operativo del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL).

Que, por Resolución Exenta N.° 0070-003463/2023, de 27 de enero de 2023, se aprobó una complementación de la norma técnica citada precedentemente.

Que, la ley de presupuesto del sector público del año 2024 indica la continuidad del PRODESAL con un aumento del 3,5% al presupuesto, ampliando el rango del monto por usuario.

Que, por tales razones, es necesario introducir modificaciones para optimizar la implementación del programa PRODESAL, como a continuación se resuelve:

RESUELVO:

i. MODÍFICASE las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que regulan el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), aprobado por Resolución Exenta N.° 0070-000375/2022, de 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, como a continuación se indica:

1. Reemplácese el primer párrafo de la letra c., Aporte de INDAP, 2.1. Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo con lo siguiente:

“Cuando el programa sea ejecutado por una entidad ejecutora pública, el director/a regional resolverá la cuantía de los recursos que INDAP aportará, dentro de un rango que deberá fluctuar entre la cantidad de **\$253.816 y \$348.998**, por usuario por año calendario o temporada agrícola”.

2. Reemplácese el segundo párrafo de la letra c., Aporte de INDAP, 2.1. Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo con lo siguiente:

“Cuando el programa sea ejecutado por una entidad ejecutora privada, el director/a regional resolverá la cuantía de los recursos que INDAP aportará, dentro de un rango que deberá fluctuar entre la cantidad de **\$298.235 y \$399.762**, por usuario de la unidad operativa, por año calendario o temporada agrícola”.

3. Reemplácese “Mesa Control Social”, de la letra c., Aporte de INDAP, 2.1. Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo con lo siguiente:

“Mesas de coordinación: incluye capacitación de los representantes de las unidades operativas, gastos de traslado y alimentación de los asistentes a las reuniones de la mesa de coordinación, materiales de oficina, arriendo de local, bolsas de telefonía o datos de internet u otros gastos relacionados directamente con el funcionamiento de las mesas y con la difusión de las actividades asociadas a la labor de representación. Este ítem no podrá superar la cantidad de **\$7.200**, por usuario de la unidad operativa, por año calendario o temporada agrícola”.

4 Reemplácese primer párrafo del Número 2.2 Fondo de Operación Anual (FOA), de acuerdo a lo siguiente:

“INDAP pondrá a disposición de cada usuario Microproductor un monto de \$145.000/usuario/año, según disponibilidad presupuestaria del servicio, destinado a cofinanciar la adquisición de insumos y equipamiento básico necesarios para el desarrollo de las actividades silvoagropecuarias y/o conexas”.

5. Reemplácese el número 2.1, Entidades Ejecutoras públicas, EJECUCIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA POR LA ENTIDAD EJECUTORA, de acuerdo a lo siguiente:

En el caso de los nuevos Convenios y según lo establecido en la Ley de Presupuesto del sector público del año 2024, referida a la glosa 10 de la Ley de Presupuesto respectiva, se señala lo siguiente: “(...) Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrán transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme a INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior (...)”

De acuerdo al Dictamen N° 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá pagar los honorarios del equipo técnico con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego dichos recursos con los dineros de la transferencia de INDAP con cargo al respectivo Convenio o Transferencia anual de recursos.

La entrega de nuevos recursos solo puede estar supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas por parte del ente receptor y no a la aprobación de las mismas, acorde con la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 42.623, de 2012 y 44.200, de 2015.

a. Primer año de ejecución.

INDAP transferirá los recursos en cuotas sea año calendario o temporada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio.

b. Segundo año

El segundo año, INDAP transferirá los recursos a la Entidad Ejecutora pública al principio del año calendario o agrícola, en cuotas, a través de una Resolución Exenta del Director Regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los requisitos para continuar el segundo año de operación del Convenio.

II AUTORÍCESE a los municipios que a continuación se detallan a suscribir las renovaciones de convenios para el año 2024-2025, con saldos pendientes de ejecución del año 2023 referido a los aportes municipales. Lo anterior debido a las dificultades presupuestarias, operativas y de ejecución de dichas entidades, las que deberán ejecutar este saldo durante el primer semestre del año 2024.

Los municipios referidos son:

N°	ENTIDAD EJECUTORA PUBLICA PRODESAL
1	MUNICIPALIDAD DE NINHUE
2	MUNICIPALIDAD DE CATEMU
3	MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
4	MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
5	MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
6	MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA
7	MUNICIPALIDAD DE FLORIDA
8	MUNICIPALIDAD DE EL MONTE
9	MUNICIPALIDAD DE LAMPA
10	MUNICIPALIDAD DE LIMACHE
11	MUNICIPALIDAD DE RANQUIL
12	MUNICIPALIDAD DE CISNES

13	MUNICIPALIDAD DE CISNES
14	MUNICIPALIDAD DE PUERTO AYSEN
15	MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
16	MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
17	MUNICIPALIDAD DE FREIRE
18	MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
19	MUNICIPALIDAD DE PENCO
20	MUNICIPALIDAD DE VILCUN
21	MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ
22	MUNICIPALIDAD DE OSORNO
23	MUNICIPALIDAD DE HUALQUI
24	MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
25	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
26	MUNICIPALIDAD DE CUNCO
27	MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
28	MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR
29	MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
30	MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT
31	MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
32	MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE
33	MUNICIPALIDAD DE TOME
34	MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE
35	MUNICIPALIDAD DE PUERTO AYSEN
36	MUNICIPALIDAD DE QUILLON
37	MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
38	MUNICIPALIDAD DE PINTO
39	MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO
40	MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
41	MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA
42	MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
43	MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES
44	MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
45	MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
46	MUNICIPALIDAD DE VILLA O' HIGGINS
47	MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
48	MUNICIPALIDAD DE QUELLON
49	MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
50	MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
51	MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ
52	MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
53	MUNICIPALIDAD DE MAFIL
54	MUNICIPALIDAD DE PUCON
55	MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN
56	MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI
57	MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
58	MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO
59	MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
60	MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU
61	MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI
62	MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA
63	MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
64	MUNICIPALIDAD DE CORRAL

65	MUNICIPALIDAD DE FUTRONO
66	MUNICIPALIDAD DE CALAMA
67	MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
68	MUNICIPALIDAD DE HUASCO
69	MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ
70	MUNICIPALIDAD DE TOLTEN
71	MUNICIPALIDAD DE RENAICO
72	MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO
73	MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO
74	MUNICIPALIDAD DE LANCO
75	MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
76	MUNICIPALIDAD DE GORBEA
77	MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
78	MUNICIPALIDAD DE LA UNION
79	MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
80	MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
81	MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO
82	MUNICIPALIDAD DE ANGOL
83	MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA

III En todo lo no modificado, sigue plenamente vigente la Resolución Exenta que por este acto se modifica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
 Director Nacional
 Instituto De Desarrollo Agropecuario

MSC/SAV/slm/RPU

Distribución:

- DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
- DIRECCION REGIONAL TARAPACÁ
- DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
- DIRECCION REGIONAL ATACAMA
- DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
- DIRECCIÓN REGIONAL QUILLOTA
- DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
- DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
- DIRECCION REGIONAL TALCA
- DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
- DIRECCION REGIONAL BIOBÍO
- DIRECCION REGIONAL TEMUCO
- DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS
- DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
- DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE
- DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS

OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN
DIVISIÓN FOMENTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=31911613&hash=f7124>